

**Aportaciones al Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas respecto de la elaboración del informe temático sobre el activismo de las niñas y las jóvenes centrándose en los logros, los retos y las oportunidades de cambio**

****

**Introducción**

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como la defensa ante toda forma de discriminación y exclusión, como consecuencia de un acto de autoridad en contra de cualquier persona y/o grupo social.

Como grupo de atención prioritaria, niñas y mujeres jóvenes son de suma importancia para esta CDHCM, por lo que desde el año 2012, al interior de este organismo, se ha priorizado la agenda de los derechos de las infancias y las adolescencias desde una perspectiva de género, con el mandato de promover con instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil, el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como coadyuvar con otros actores para su promoción, protección, supervisión y defensa de sus derechos humanos en la Ciudad de México.

En ese sentido y a partir de la labor diaria que realiza la CDHCM es que elaboró el presente documento con el propósito de aportar insumos relativos al informe temático que se presentará en la 50ª sesión del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2022, con el tema del activismo de las niñas y las mujeres jóvenes centrándose en los logros, los retos y las oportunidades de cambio.

1. **Marco normativo y mecanismos institucionales para promover la defensa activa de niñas y mujeres jóvenes**

El Estado mexicano ha adoptado y ratificado numerosos instrumentos en materia de derechos humanos, tanto del sistema universal como del interamericano, no obstante, resulta insuficiente la sola firma o ratificación de los mismos en la protección y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, ya que el Estado tiene la obligación de satisfacer cada uno de los compromisos establecidos en estos instrumentos con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones internacionales.[[1]](#footnote-1)

A nivel nacional la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 2011 trajo consigo un cambio paradigmático en el sistema de protección, garantía y defensa de los derechos humanos de las infancias y adolescencias de nuestro país, ya que significó poner en el centro del análisis a las infancias y sus derechos, afectando de manera positiva el andamiaje jurídico que existe actualmente respecto de la defensa de sus derechos humanos.

Lo anterior permitió contar con la publicación en México de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014, que fue la primera legislación a nivel nacional en considerar a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos e incorporó de manera transversal los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de Niñas y Niños de la ONU (CDN), a saber, la no discriminación, interés superior, supervivencia, desarrollo, *participación infantil y autonomía progresiva* como ejes rectores en el reconocimiento de sus derechos humanos y por ende, con capacidad para defender sus propios derechos.

Sin embargo, el estado mexicano tiene una deuda pendiente respecto del reconocimiento de las infancias y adolescencias como actores sociales, ya que no ha ratificado el tercer Protocolo facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones,[[2]](#footnote-2) el cual permite a niñas, niños y adolescentes *presentar quejas y/o casos de violaciones a sus derechos humanos ante el Comité de Derechos de Niñas y Niños de la ONU* (CRC, por sus siglas en inglés) cuando el estado no haya logrado dar respuestas jurídicas suficientes a dichas violaciones.

Este instrumento jurídico es indispensable para la defensa de los derechos humanos de niñas y mujeres adolescentes en particular, ya que reconoce de manera explícita a las infancias y adolescencias con la misma capacidad que las personas adultas para el ejercicio de su derecho a defender sus derechos humanos y apelar a un instrumento universal para su defensa.

Transitar hacia un paradigma en el que se reconozca y asuma a niñas, niños y en particular a las adolescentes y mujeres jóvenes, como personas con capacidad de participar, incidir en la toma de decisiones y ser defensoras de sus derechos humanos es un pendiente jurídico, político, social y cultural que tenemos en nuestro país, ya que, implica una ruptura en la manera en que la sociedad adulta se relaciona, dialoga, y comparte intereses y decisiones con este grupo social.

En este sentido y desde el marco institucional y normativo que actualmente tiene esta CDHCM se ha podido avanzar en el reconocimiento del derecho a defender los derechos humanos que tienen las niñas, niños y personas adolescentes.

En este sentido, la CDHCM reformó su legislación, incluyendo dentro de sus actividades, la investigación de quejas presentadas por niñas, niños y adolescentes por presuntas violaciones a sus derechos humanos, sin necesidad de que una persona adulta les acompañe, quedando en su Artículo 31 de la siguiente manera:

*…*

*Toda persona, grupo o comunidad podrá, por sí o mediante representante legal, solicitar la intervención de la Comisión por presuntas violaciones a los derechos humanos. Las solicitudes de intervención de la Comisión podrán ser presentadas por algún familiar, vecinos o* cualquier persona que tenga ***conocimiento de los hechos, inclusive por niñas, niños y adolescentes****.*

Lo que significa que cualquier niña, niño o persona adolescente tiene el derecho de presentar una queja sin necesidad de que una persona adulta le acompañe y así denunciar y solicitar la investigación de los hechos cuando considere que se han violentado sus derechos humanos.

Cabe señalar que niñas, niños y adolescentes en su carácter de personas peticionarias, han presentado a esta CDHCM 44 quejas de 2018 a 2021,[[3]](#footnote-3) siendo 2019 el año con el número más alto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Mes de registro** | **Total** |
| **Ene** | **Feb** | **Mar** | **Abr** | **May** | **Jun** | **Jul** | **Ago** | **Sep** | **Oct** | **Nov** | **Dic** |
| **2018** | 1 | 0 | 2 | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 2 | 0 | 11 |
| **2019** | 1 | 0 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 16 |
| **2020** | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 3 | 0 | 9 |
| **2021** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| **Total** | **5** | **1** | **7** | **3** | **4** | **4** | **1** | **3** | **5** | **2** | **8** | **1** | **44** |

El número de quejas presentadas baja casi un 57% en 2020, año en el que se presenta la emergencia sanitara derivada de SARS-CoV-2, lo que puede indicar, por un lado, que el confinamiento en casa limitó el acceso de niñas y niños a solicitar servicios públicos, y por ende la atención a los mismos, y/o por otro lado, que las violaciones a derechos humanos que viven niñas y niños estuvieran dados en el ámbito privado (familiar), materia en la cual la CDHCM no tiene competencias, en tanto no intervenga una autoridad.

Las niñas y mujeres adolescentes son quienes representan el mayor número de quejas presentadas, con el 60% del total presentadas, como se puede observar en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Sexo** | **Edad** | **Año** | **Total** |
| **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| Hombres | 12-17 | 6 | 3 | 2 | 4 | 15 |
| Mujeres | 0-11 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 12-17 | 5 | 12 | 7 | 4 | 28 |
| **Total** |  | **11** | **16** | **9** | **8** | **44** |

En relación a los hechos presentados, las niñas, niños y personas adolescentes refieren como los derechos violentados los siguientes

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Derecho** | **2019** | **2020** | **2021** | **Total** |
| Derecho a la integridad personal | 3 | 2 | 3 | 8 |
| Derecho de niñas, niños y adolescentes | 0 | 2 | 4 | 6 |
| Derecho a la libertad y seguridad personales | 1 | 1 | 3 | 5 |
| Derecho a la seguridad jurídica | 1 | 2 | 2 | 5 |
| Derechos al nombre y a la nacionalidad | 1 | 0 | 2 | 3 |
| Derecho al debido proceso: Persona Imputada | 1 | 1 | 0 | 2 |
| Derecho al debido proceso: Víctima del delito (persona ofendida) | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Derecho a la educación | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Derecho a la reinserción social | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Derecho a la propiedad | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Derechos reproductivos | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Derecho de acceso a la justicia | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Derecho al debido proceso | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Sin especificar derecho | 1 | 0 | 0 | 1 |
| **Total** | **10** | **12** | **17** | **39** |

\*Nota: en un expediente de queja puede haber una o más de una mención a derechos humanos presuntamente violados

Como puede observarse la mención más referida es la que tienen que ver con la integridad personal, la cual se interpreta como el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a no ser sometidos a tortura ni a tratamientos o penas inhumanos, crueles o degradantes, es decir, el derecho de toda persona a su integridad física, moral y psíquica.

Lo anterior pudiera darnos una muestra del riesgo que están viviendo las infancias al ejercer su derecho a defender derechos humanos, ya que pueden ser víctimas de agresiones físicas, ejecuciones, tortura, detenciones arbitrarias, amenazas y hostigamientos –como cualquier otra persona defensora–; y por el otro, si no son tratadas como personas plenas de derechos, su opinión se vería disminuida y/o limitada al tratar de incidir en los asuntos que les afectan. Por esa razón no se les reconoce como interlocutoras e interlocutores significativos para la defensa de sus propios derechos.

Así, uno de los retos pendientes para la CDCHM es la generación de materiales de difusión e instrumentos de atención especializada para que las niñas, niños y adolescentes presenten sus quejas y estas se vean traducidas en formatos accesibles conforme a su edad y desarrollo.

De manera general las infancias y en particular las niñas y mujeres adolescentes se enfrentan con dificultades considerables para conocer, ejercer, hacer exigibles sus derechos y aún más para pedir la reparación de violaciones a sus derechos humanos cuando esto ocurra, ya que existen numerosas barreras respecto de su acceso a los espacios de participación y de decisión, lo cual tiene como consecuencia que no asuman un papel significativo en procesos de carácter social, político, y mucho menos jurídico.

Es por lo anterior, y derivado por un lado del compromiso de la agenda sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tiene la CDHCM, y por otro, de las obligaciones que se desprenden del Derechos Internacional de los Derechos Humanos, de la CDN, y en particular del artículo 140 de la LGDNNA y del artículo 122 de la correspondiente en la CDMX, que la CDHCM ha incorporado una área especializada que incorpora dentro de sus acciones sustantivas la de supervisar la aplicación de la CDN, o como bien lo establece la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):

*“La vigilancia del cumplimiento de los tratados de derechos humanos no solo es necesaria para evaluar si se adoptan y ejecutan medidas destinadas a aplicar el tratado sino también para evaluar sus resultados y, por lo tanto, proporcionar información para su aplicación. Los mecanismos de vigilancia del cumplimiento fomentan la rendición de cuentas y, a largo plazo, fortalecen la capacidad de los Estados partes en los tratados de cumplir sus compromisos y obligaciones”.*

El eje rector de esta área es la transversalización de los derechos de las infancias y adolescencias dese una perspectiva de género, al interior de la CDHCM y uno de sus objetivos estratégicos es la promoción de espacios de participación de niñas, niños y adolescentes en procesos de toma de decisiones, lo cual se ja logrado concretar a través de la creación de espacios diversos en donde puedan expresar opiniones libremente, analizar ideas, conocer y proponer acciones en torno a sus derechos humanos con la finalidad de que tengan una participación y defensa activa.

1. **Buenas prácticas y factores facilitadores**

Desde la CDHCM, se han realizado diversas acciones para promover la participación de niñas y mujeres adolescentes, a través de espacios participativos relacionados con la Educación en Derechos Humanos en los cuales se ha logrado identificar que las niñas y mujeres adolescentes los refieren como espacios seguros y confiables para expresar sus opiniones y demandas en torno a los temas que les preocupan.

Entre los espacios podemos destacar:

* [**Consulta a niñas, niños y adolescentes sobre regreso a clases, un reporte elaborado con la participación de niñas, niños y adolescentes**](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Caminito_Reporte_Elaborado_x_NNA_lenguaje_sencillo_240921.pdf): La consulta #CaminitodelaEscuela convocada por esta CDHCM, tuvo como propósito identificar las opiniones y vivencias del regreso a clases presenciales desde la perspectiva de niñas, niños y adolescentes, esta consulta convocó la participación de 37,764 niñas, niños y adolescentes de todo el país quienes respondieron un cuestionario en línea; así como la participación de 267 niñas y niños de primera infancia, a través de dibujos sobre el regreso a las aulas. El reporte de la consulta se compartió con niñas, niños y adolescentes del grupo “Somos Cómplices”, quienes hicieron comentarios sobre el documento original y en un ejercicio de participación, identificaron los temas de interés del reporte, definieron algunos conceptos, hicieron comentarios y cambios a la redacción, datos relevantes, además de sugerir ilustraciones para una lectura más amigable y accesible para que niñas, niños y adolescentes pudieran conocer el reporte. Resultado de este proceso, se elaboró el reporte en su versión elaborada con la participación de niñas, niños y adolescentes.
* [***La casa del árbol virtual***](https://lacasadelarbolvirtual.cdhcm.org.mx/)***:***  derivado de la pandemia producida por el virus SARS-CoV 2, y de la consulta realizada a niñas, niños y adolescentes #InfanciasEncerradas,[[4]](#footnote-4) surge la necesidad de contar con espacio virtual en el que niñas, niños y adolescentes encuentren un lugar para conocer, defender y promover de manera protagónica sus derechos humanos. La casa del árbol virtual es un espacio para ejercer los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno virtual, que como lo menciona la observación No. 25 del CRC. [[5]](#footnote-5) El propósito es ofrecer a niñas, niños y adolescentes diversas actividades lúdicas, de aprendizaje y de denuncia, como herramientas para favorecer el ejercicio de la participación protagónica de manera accesible, lo cual les permita conocer, exigir y promover sus derechos humanos. El grupo “Somos Cómplices” participa de manera activa en los contenidos, diseño y actualización de temas de interés de este espacio virtual. Un elemento a destacar de este sitio virtual es que se cuenta con la sección de ***“Presenta tu queja”***, que brinda el acceso para presentar quejas ante esta Comisión de manera virtual y accesible, lo que permite que se brinde atención inmediata y especializada a niñas, niños y adolescentes que consideren se han violentado sus derechos humanos.
* **Talleres virtuales:** Derivado del contexto de emergencia sanitaria por Covid-19 y luego de que, en 2020, la CDHCM convocó a niñas, niños, y adolescentes de todo el país a participar en la consulta #InfanciasEncerradas, se identificó la necesidad de realizar actividades educativas respecto de la salud emocional, por lo que se crea el ciclo de talleres #QuéRolloConMisEmociones y #ConstruimosConvivenciaEscolar, con el propósito de proporcionar herramientas sobre manejo emocional y la convivencia, para el enfrentar de mejor manera, los cambios y las vivencias cotidianas frente a la pandemia a niñas, niños, y adolescentes. Para el registro a estos procesos, se destaca que se realizan fuera del contexto escolar y de manera virtual, por lo tanto, la gran mayoría refirió haberse inscrito de manera voluntaria, por interés de conocer los temas y de interactuar con el espacio virtual de la CDHCM. Resultado de este proceso, es que, de octubre del 2020 a septiembre de 2021, se han realizado 165 talleres en los que han participado 3161 niñas, niños, y adolescentes, de las cuales el 56% son niñas y mujeres adolescentes. Niñas, niños y adolescentes que han participado en estos espacios han decidido continuar en el grupo de participación infantil “Somos cómplices”.
* ***Festival cultural “Expresiones de paz” 2018-2019:*** “Expresiones de paz” fue el resultado de un proceso educativo de sensibilización sobre el derecho a participar, el derecho a defender derechos y derechos de la niñez, con una visión de promoción de la paz, el cual, además sirvió como un espacio artístico cultural de expresión de necesidades, de denuncia y de participación de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, pertenecientes a grupos de expresiones artísticas tales como: danza contemporánea, artes plásticas, música, teatro y fotografía. En particular, resultó relevante el trabajo realizado por el grupo de niñas y adolescentes de danza contemporánea, las cuales, a través de la danza, denunciaron las manifestaciones, modalidades y tipos violencia contra niñas y adolescentes, haciendo énfasis en el acompañamiento en estos casos. El trabajo elaborado por niñas y adolescentes de las diversas expresiones resultó en un espacio de denuncia, participación, socialización y acompañamiento.

Por otro lado, y a través de distintas metodologías de trabajo, como los son, la participativa; socio afectiva o vivencial, la reflexiva-dialógica y metodología lúdica con perspectiva de y la pedagogía restaurativa, se han realizado diversas acciones de participación con niñas, niños y adolescentes, en los que se ha hecho manifiesto el derecho a la opinión y a su libertad de expresión. [[6]](#footnote-6)

1. **Desafíos y barreras estructurales**

La CDHCM ha logrado identificar algunas barreras relacionadas con el activismo y el derecho a defender los derechos humanos de las niñas y mujeres jóvenes, tal es el caso del Informe Violencia Digital contra las Mujeres en la Ciudad de México de 2021 realizado por esta CDHCM,[[7]](#footnote-7) en el que se evidencia que los discursos de odio se despliegan con la publicación de mensajes, imágenes o etiquetas (hashtags) con el fin de incitar a la violencia contra las mujeres y las niñas, y que muchos de los perpetradores –conocidos como trolls– son anónimos y usan cuentas falsas para suscitar estos discursos. Esto es especialmente evidente en *casos de violencia, amenazas y hostigamiento reaccionario a discursos o expresiones a favor de la igualdad de género y posturas feministas, o a agresiones contra personas defensoras de los derechos de las mujeres a causa de su labor*.

Es importante apuntar que la violencia digital contra las mujeres necesita ser concebida desde una perspectiva de afectación de los derechos humanos, pues se trata de un fenómeno que causa múltiples daños físicos y psicoemocionales. Al mismo tiempo, esta *violencia afecta el nivel de participación de las mujeres en la vida pública, al tener como posible consecuencia la autocensura*. Además, ciertos grupos de mujeres, como las *defensoras de derechos humanos, activistas políticas, aquellas que ejercen el periodismo, ciberactivistas, mujeres jóvenes o pertenecientes a minorías* *étnicas*, sufren repercusiones diferenciadas y proporcionales a la suma de estas condiciones, ya que son violentadas por el hecho de ser mujer y por la profesión o grupo al que pertenecen.

Las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México de la CEDAW, el Comité observó con preocupación que las *mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos fueran objeto de diversos actos de violencia perpetrados particularmente en medios y plataformas digitales por grupos anónimos que incitan a la violencia.* Por ello, el Comité recomienda que se tomen medidas efectivas tomando en cuenta el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el fin de prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abuso contra periodistas y defensoras de los derechos humanos, y de castigar a sus autores, así como adoptar medidas eficaces para luchar contra la impunidad.

El *espacio digital se ha constituido como una plataforma de activismo, lucha y reivindicación de derechos*, pero también es un espacio de riesgo y violencia digital para muchas mujeres. En esta realidad, donde los dos fenómenos coexisten, la violencia digital hacia las mujeres frena el recorrido hacia la igualdad y afecta sus derechos a la propia imagen, a la vida privada, a la honra, a la intimidad, a la libertad de expresión, al acceso a la justicia y, de manera particular, a su derecho a vivir una vida libre de violencia, entre otros.

Otra investigación de especial interés en donde se hace evidente el papel de las mujeres jóvenes como defensoras de sus derechos humanos es el Informe sobre las Violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México, [[8]](#footnote-8) en la que se refiere de manera particular la recomendación 14/2012 que estuvo vinculada con violencia de género en el ámbito laboral. En ésta se investigaron violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a partir de amenazas e insultos basados en estereotipos en contra de las activistas en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

1. **Cuestiones emergentes**

En el actual contexto de emergencia sanitara derivada del SARS-COV2, la CDHCM realizó en 2020 la consulta #InfanciasEncerradas[[9]](#footnote-9) que se fundamenta en el principio y el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes y se plantea como respuesta institucional ante un contexto pandémico sin precedentes en el que las voces de las infancias han sido silenciadas.

De manera particular, se hizo necesario hacer un análisis con perspectiva de género que nos permitió conocer la opinión de niñas y mujeres jóvenes para visibilizar las diferencias respecto a sus principales preocupaciones y los efectos de ver su cotidianidad interrumpida debido a las medidas de distanciamiento social y sanidad.

Los derechos humanos de las niñas y mujeres jóvenes se encuentran insertos en contextos donde predomina la desigualdad y las violencias por razones de género. Visibilizar sus problemas como problemas públicos no sólo por la cantidad de población que representan sino también por las afectaciones a su vida privada es un paso necesario para abrir vías de solución a nivel de política pública.

Este reporte sobre niñas y mujeres jóvenes contó con la participación de 16, 513 niñas y mujeres jóvenes que manifestaron su identidad sexogenérica en la consulta cuyas edades oscilan entre los seis y los 17 años. Además, 301 niñas de entre uno y siete años participaron en la consulta enviando dibujos donde representan su cotidianeidad.

Las principales preocupaciones reflejadas en este reporte responden al acceso en condiciones de igualdad a servicios de salud para niñas y mujeres jóvenes, tanto física como mental; la disponibilidad de medios digitales para llevar a cabo las actividades de educación a distancia, pero también para comunicarse con sus amigas y amigos; la carga de trabajos domésticos y tareas escolares y el sentido reforzado de responsabilidad por familiares que se sustenta en estereotipos de género; y la prevención de situaciones de violencia familiar hacia niñas y mujeres jóvenes.

Es necesario destacar la preocupación que manifestaron las niñas y mujeres jóvenes relacionada con el clima de violencia en el contexto nacional. Mencionaron como miedos o preocupaciones la delincuencia, la inseguridad y la violencia. Se muestra un claro temor a la amenaza a la integridad personal mezclado con otros miedos y preocupaciones. Algunas mujeres jóvenes mencionaron tener miedo a ser víctimas de la violencia de género y otras más se refirieron a la violencia por parte de las autoridades y la delincuencia. Estos temas se observaron en todas las edades, pero destaca el tema de los feminicidios. Algunas participantes mencionaron en específico el miedo a regresar a la calle y enfrentarse no sólo a las noticias sino también a situaciones que puedan ponerlas en riesgo.

Es importante resaltar que los mecanismos de participación deben ser implementados con perspectiva de género, incluyendo las consideraciones de diferencias y desigualdades de la misma manera entre niñas y niños, así como entre mujeres jóvenes y hombres adolescentes, respectivamente, enmarcándolos en el derecho a una vida libre de violencia de género y reforzando las ideas de igualdad de género al reconocer el peso que tienen las voces de niñas y mujeres jóvenes en temas sociales. Las opiniones de niñas y mujeres jóvenes deben de considerarse como una exigencia para el estado, y su voz y opinión como la demanda que hacen para la defensa de sus derechos humanos.

1. **Conclusiones**

La CDHCM desea destacar la urgencia de transitar hacia un paradigma en donde se reconozca el papel protagónico de las niñas y mujeres adolescentes en la defensa de sus derechos humanos, tanto en el ámbito jurídico como en el político, social y cultural, para mirarlas y tratarlas como personas defensoras de sus derechos humanos.

Si bien ya empieza a ser visibilizado su activismo, la realidad muestra lo complicado que es dejar atrás las representaciones sociales que siguen refiriéndolas como propiedad privada de las personas adultas, como valores de futuro, como víctimas o victimarias, o como personas incapaces de actuar e incidir conforme a sus propios intereses, lo que limita en todo sentido su reconocimiento de actores sociales con capacidad de goce, ejercicio y defensa de sus derechos humanos.

En México se hace necesario que las niñas y las mujeres adolescentes cuenten mecanismos de organización seguros y confiables, en donde su participación protagónica y defensa de sus derechos humanos sea una realidad que transforme sus vidas de manera positiva.

Las niñas y mujeres adolescentes requieren ser escuchadas, tomadas en cuenta para la toma de decisiones, y que se les reconozca y garantice su derecho defender sus derechos humanos.

1. Véase Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena el 23 de mayo de 1969. Entró en vigor para todos los Estados Partes el 27 de enero de 1980. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase en https://treaties.un.org/doc/source/signature/2012/a-res-66-138-spanish.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. De acuerdo a la búsqueda de información disponible en el Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. 28/09/2021 [↑](#footnote-ref-3)
4. InfanciasEncerradas, Consulta a niñas, niños y adolescentes, Reporte Nacional, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020, disponible en [https://cdhcm.org.mx/infancias-encerradas/página](https://cdhcm.org.mx/infancias-encerradas/p%C3%A1gina) [↑](#footnote-ref-4)
5. Observación General No. 25 , Convención de los Derechos del niño, Comité de derechos de la niñez, 2021, disponible en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx> [↑](#footnote-ref-5)
6. Conforme al Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de Niñas y Niños que refiere “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.” [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/InformeViolenciaDigital.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/Informe_violencia_de_genero.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase en https://cdhcm.org.mx/infancias-encerradas/ [↑](#footnote-ref-9)